

Bogotá, DC., 01 de marzo de 2024
(223)

Señor (a)
CEPEDA ZABALA EDGAR FERNANDO
Ciudad

Asunto : CITACIÓN PARA AUDIENCIA PÚBLICA

Referencia: Expediente SDG **2020593490107576E**; Expediente RNMC **11-001-6-2020-538349**.

Caso ARCO No. **3071250** Comparendo No. **110011627073** de fecha y hora **2020-11-01T19:10:00**.

Atentamente me permito comunicarle que mediante AUTO de fecha **29 de febrero de 2024**, proferido por el Inspector de Policía D64 de Descongestión adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **CEPEDA ZABALA EDGAR FERNANDO**, identificado(a) con documento de identificación **CED No. 1016010040**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), definido como: Artículo **35.2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía.**

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

FECHA: 08 de marzo de 2024

HORA: 8:00 a.m (llegar 20 minutos antes)

LUGAR: Secretaría Distrital de Gobierno Inspección D-64

DIRECCIÓN: Diagonal 16 # 104 – 51 Cade de Fontibón, Centro comercial Viva Fontibón

A tal diligencia deberá comparecer presencialmente con su documento de identidad en original y copia, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al(a) presunto(a) infractor(a) que, en el evento de no comparecer personalmente al lugar, el día y hora señalados para la audiencia, en garantía al debido proceso que enmarca el derecho de defensa, aquella diligencia se suspenderá, y Usted, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad con la Sentencia C-349 de 2017; pero si usted no justifica su inasistencia en los términos indicados, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará en una nueva fecha, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará así:

FECHA: 11 de marzo de 2024

HORA: 8:00 a.m (llegar 20 minutos antes)

LUGAR: Secretaría de Gobierno Inspección D-64.

DIRECCIÓN: Diagonal 16 # 104 – 51 Cade de Fontibón, Centro comercial Viva Fontibón

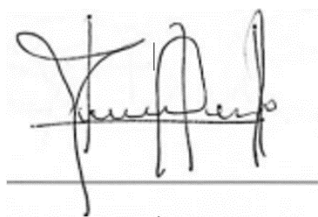
Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantara de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo previamente con una antelación no menor a tres (3) días a la fecha programada para la respectiva audiencia, a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico jose.paez@gobiernobogota.gov.co y/o laiyetsy.hincapie@gobiernobogota.gov.co, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes.

Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) o a través el enlace https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

En todo caso, teniendo en cuenta las dificultades de desplazamiento que se puedan presentar, el suscrito Inspector determina que si usted lo prefiere puede comparecer a esta y/o otra cualquiera audiencia que se le programe de manera virtual a través de un computador o teléfono celular con acceso a internet mediante la plataforma Microsoft Teams, enviando la solicitud del link de acceso a los correos electrónicos: jose.paez@gobiernobogota.gov.co y/o laiyetsy.hincapie@gobiernobogota.gov.co con por lo menos TRES HORAS de antelación al inicio de la audiencia.

Por último, y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación se publica por el término de cinco (5) días, en la cartelera, y/o sitio web y/o micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo este medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, de acuerdo con el numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,



FIRMA MECÁNICA AUTORIZADA
SEGÚN RESOLUCIÓN 00109 DE 22 DE OCTUBRE DE 2021

JOSÉ ANTONIO PÁEZ FETECUA
INSPECTOR D64 DISTRITAL DE POLICÍA

Elaboró: Laiyetsy Hincapié Beltrán
Revisó y

Aprobó:

Inspector

D64

Distrital

de

Policía